



**ANEXO CONVENIO MARCO IFOP-SERNAPESCA
SOBRE
ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE INDICA**

En Valparaíso, a 22 de marzo de 2023, entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, RUT N° 60.701.002-1, en adelante e indistintamente "SERNAPESCA", representado por su Directora Nacional doña María Soledad Tapia Almonacid, cédula nacional de identidad N° 12.246.752-K, ambos con domicilio en calle Victoria N° 2832, comuna de Valparaíso, por una parte, y por la otra, el INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, en adelante "IFOP", Corporación de Derecho Privado, Instituto Tecnológico CORFO, RUT N° 61.310.000 - 8, representada por don Gonzalo Pereira Puchy, cédula de identidad N° 9.286.166-K, ambos con domicilio en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N° 839, comuna, ciudad y Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

Con fecha 30 de septiembre de 2019, SERNAPESCA e IFOP suscribieron un Convenio Marco por el cual establecieron las bases generales de colaboración mutua, en materias de investigación, extensión, formación, capacitación e intercambio de datos estadísticos e información relevante asociada a la pesca y acuicultura, las que de acuerdo a la cláusula primera del referido Convenio, servirían de marco para futuros convenios específicos de colaboración como el que se suscribe en esta oportunidad.

SEGUNDO: Finalidad del presente Convenio.

SERNAPESCA e IFOP, debidamente representados, han acordado suscribir el presente Convenio a fin de, por una parte potenciar su vinculación en miras de fortalecer la toma de decisiones en materia de fiscalización y generación de normativa sectorial en base a la evidencia científica; y por la otra facilitar el acceso a información sectorial de base para los proyectos de investigación permanentes y aquellos ocasionales que digan relación con la misión institucional del IFOP. A continuación, se detallan los aspectos de colaboración de interés de Sernapesca:

- a) Prestar asesoría técnica al Servicio en las materias de pericia de IFOP.
- b) Entrega de capacitación técnica a funcionarios del Servicio en las materias que se acuerden entre ambas instituciones anualmente.
- c) IFOP pondrá a disposición de SERNAPESCA, reportes según temáticas a acordar en reuniones semestrales. La frecuencia y las temáticas a abordar en los reportes será definida en dichas reuniones y a través de sus respectivas actas.
- d) Entrega de bases de datos asociados a los programas de investigación permanente en ejecución por parte del IFOP, incluyendo la información de códigos de centros de cultivo según corresponda y a solicitud de SERNAPESCA.
- e) Revisión anual y propuesta técnica de comentarios al código y manual de animales acuáticos de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA).
- f) Participación en el plan nacional contra la resistencia a los antimicrobianos (RAM), en las materias que se acuerden entre ambas instituciones anualmente.
- g) Actualización anual de los valores de corte epidemiológico de concentración mínima inhibitoria (CMI) para el o los antimicrobianos y/o patógenos que se acuerden entre ambas instituciones anualmente.
- h) Asesorar y apoyar técnicamente a SERNAPESCA cuando se presenten contingencias ambientales asociadas a floraciones de algas nocivas y otras.



- i) Prestar asesoría técnica a SERNAPESCA en relación a los modelos de dispersión de partículas que desarrolla IFOP, que puedan servir de apoyo para identificar áreas sumideros de desechos provenientes de la actividad de acuicultura.
- j) Participar como asesor técnico de SERNAPESCA en las reuniones del Comité Interinstitucional de Contingencias Ambientales.

Por su parte, SERNAPESCA, otorgará acceso de tipo “básico”, a los siguientes reportes que contienen la información específica capturada desde la base de datos del Sistema de Información para la Fiscalización de la Acuicultura (SIFA), todos ubicados en la plataforma “Reporteador”, en el ámbito “SIFA”, en el área “Sanitaria”:

- “Reporte caligus2”.
- “T&V - Tratamientos”.
- “Mortalidad semanal”.

El acceso a la plataforma “Reporteador” será sólo para las personas individualizadas en la cláusula SEXTA, por tanto, cualquier recurso adicional al proyecto, ya sea de otra persona o colaborador que participen, deberán ser debidamente identificados y respaldados mediante una carta que contenga la lista de tales participantes, remitida al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a nombre de los coordinadores indicados en la cláusula SEXTA, mencionando el número y materia de este Convenio. Idéntica información podrá remitirse por correo electrónico, con copia en este caso a las siguientes casillas:

- Deborah Acuña Godoy, DACUNA@sernapesca.cl
- David Lillo Barros, dlillo@sernapesca.cl

Considerando los acuerdos de las reuniones a sostener de acuerdo a la cláusula SEGUNDA, letra c), y solo en caso de requerir información de las declaraciones de mortalidades del SIFA en rangos de tiempo de mayor extensión a las disponibles en la plataforma “Reporteador”, SERNAPESCA hará envío al coordinador de IFOP, a través del correo electrónico identificado para dicho coordinador, de un vínculo que permita realizar la descarga de un archivo comprimido encriptado y la respectiva contraseña para acceder a su contenido con la información señalada. Adicionalmente, y por esta misma vía, se hará envío con frecuencia semestral de la siguiente información:

- Valores de CMI y su identificación por centro de cultivo, obtenidos en el marco del Programa Sanitario General para la Vigilancia de la Susceptibilidad a Antimicrobianos en la Salmonicultura (Res. Ex. N° 386 de 2021).
- Valores de sensibilidad farmacológica de *Caligus rogercresseyi* por técnicas moleculares, y su identificación por centro, obtenidos en el marco del Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de Caligidosis (Res. Ex. N° 060 de 2022).

Asimismo, SERNAPESCA proveerá en archivos digitales vía correo electrónico información sobre los registros de fitoplancton de los centros de cultivo que han informado concentraciones de microalgas, junto con las coordenadas geográficas de los centros, información recibida por el Servicio en el marco de la Res. Ex. N° 2198 de 2017. Esta información será enviada cuando se detecte o presuma del desarrollo de una contingencia de Floraciones Algas Nocivas (FAN) y considerando únicamente a las personas individualizadas en la cláusula SEXTA.



TERCERO: Modalidad del intercambio de información.

El intercambio de información y demás actividades que se han acordado en la cláusula SEGUNDA no será remunerado, y se materializará por los medios y en las fechas que las partes estipulen de común acuerdo.

Se reconoce que la información intercambiada por las partes está protegida por derechos de propiedad intelectual o industrial y que pertenecen a sus autores y propietarios, en conformidad con los acuerdos que existan al interior de cada parte. En ningún caso dicha información será de propiedad o será licenciada a la otra parte a quien se le pone a disposición.

CUARTO: Confidencialidad de la información.

Para los efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo antecedente, proceso, efectos de procesos, conocimientos y/o datos, escritos o verbales, contenidos en documentos, informes, bases de datos, registros, soportes informáticos u otros materiales, y en general, todo soporte y/o vehículo apto para la incorporación, almacenamiento, tratamiento, transmisión y/o comunicación de datos de manera gráfica, sonora, visual, audiovisual, escrita o de cualquier tipo, a los cuales las partes accedan, puedan acceder o hayan tenido acceso, directa o indirectamente, por cualquier medio derivados de la ejecución del presente Convenio.

Por consiguiente:

1. Las partes acuerdan mantener en secreto la Información Confidencial y a no divulgarla a terceros en forma alguna, salvo autorización expresa y por escrito, de la parte que ha provisto la información.
2. Las partes se obligan a no usar la Información Confidencial de su contraparte para cualquier otro fin que no sea la ejecución de este Convenio.
3. Las partes se comprometen a adoptar permanentemente todas las medidas de carácter técnico, administrativo y de cualquier otra índole que fueren necesarias para garantizar por parte de sus empleados, asesores y otros funcionarios, el cabal cumplimiento de la obligación de confidencialidad conforme aquí se expresa. En tal sentido, podrán solicitar, en cualquier momento, la nómina del personal contratado o asesores que participan o participaron de la ejecución del presente Convenio, así como copia de los convenios de confidencialidad que se suscriban a este efecto.
4. Las obligaciones de confidencialidad y afines previstas en esta cláusula regirán por el período de duración del Convenio y por cinco (5) años adicionales, que se contarán desde la fecha de término del Convenio, excepto que las partes acuerden particularmente un plazo distinto.

QUINTO: Responsabilidad y término del Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, así como la infracción a lo dispuesto en la cláusula CUARTA precedente, generará las responsabilidades administrativas y penales que establece la Ley.

SEXTO: Coordinadores.

Con el objeto de asegurar una mejor aplicación del presente Convenio, cada parte designará dos Coordinadores. Para estos efectos, el Servicio Nacional Pesca y Acuicultura designa al Jefe/a del Departamento de Salud Animal y al Jefe/a del Departamento de Gestión Ambiental, o a quienes les subroguen o éstos designen, mientras que IFOP designa para temas relacionados con salud animal a Sergio

Contreras-Lynch, RUT: 12.473.829-6, Jefe del Departamento de Salud Hidrobiológica e Investigador Senior y para temas ambientales o relacionados con floraciones de algas nocivas a Oscar Espinoza González, RUT: 12.521.130-5, Jefe del Centro de Estudios de Algas Nocivas (CREAN) e Investigador Senior.

SÉPTIMO: Duración y Vigencia del Convenio.

El presente Convenio se sujetará a las mismas condiciones de vigencia que las establecidas en la cláusula cuarta del Convenio Marco.

El presente acuerdo, entrará en vigor el día siguiente hábil administrativo a aquel en que se produzca la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, circunstancia que cada parte deberá comunicar por escrito a la otra, remitiendo copia de la respectiva aprobación.

OCTAVO: Solución de controversias.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, serán resueltas directamente por los representantes de las partes.

NOVENO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso.

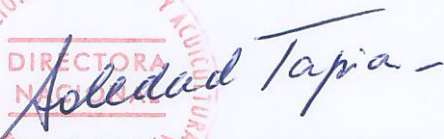
DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **MARÍA SOLEDAD TAPIA ALMONACID**, para representar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N° 15, de 07 de febrero de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **GONZALO PEREIRA PUCHY**, para actuar en nombre y representación del Instituto de Fomento Pesquero, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, Repertorio N°7760/2022, otorgada ante Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular don Luis Enrique Fischer Yávar.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno para cada parte.



MARÍA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
Directora Nacional
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura



GONZALO PEREIRA PUCHY
Director ejecutivo
Instituto de Fomento Pesquero